



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S, NIT No. 900687129-4 contra ADOLFO GARCIA CORTES C.C. No. No. 83.234.780. Radicación: 410014189004- 2023-00583-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S, NIT No. 900687129-4 contra ADOLFO GARCIA CORTES, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 00003038.

- 1.1. Por la suma de \$120.852, por concepto de capital de la cuota No. 5 que debía ser cancelada el 15 de julio de 2022, más los intereses moratorios contados desde el 16/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de \$21.860, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de junio de 2022 hasta el 15 de julio de 2022.
- 1.3. Por la suma de \$ 123.390, por concepto de capital de la cuota No. 6 que debía ser cancelada el 15 de agosto del 2022, más los intereses moratorios contados



desde el 16/08/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. La suma de \$ 19.322, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de julio de 2022 hasta el 15 de agosto del 2022.
- 1.5. Por la suma de \$ 125.981, por concepto de capital de la cuota No. 7 que debía ser cancelada el 15 de septiembre del 2022., más los intereses moratorios contados desde el 16/09/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. La suma de \$ 16.731, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de agosto del 2022 hasta el 15 de septiembre del 2022.
- 1.7. Por la suma de \$ 128.627, por concepto de capital de la cuota No. 8 que debía ser cancelada el 15 de octubre del 2022, más los intereses moratorios contados desde el 16/10/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. La suma de \$ \$14.085, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de septiembre del 2022 hasta el 15 de octubre del 2022.
- 1.9. Por la suma de \$ 131.328, por concepto de capital de la cuota No. 9 que debía ser cancelada el 15 de noviembre del 2022, más los intereses moratorios contados desde el 16/11/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.10. La suma de \$ 11.384, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de octubre del 2022 hasta el 15 de noviembre del 2022.
- 1.11. Por la suma de \$ 134.086, por concepto de capital de la cuota No. 10 que debía ser cancelada el 15 de diciembre del 2022, más los intereses moratorios contados desde el 16/12/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. La suma de \$ \$8.626, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022.
- 1.13. Por la suma de \$ 136.902, por concepto de capital de la cuota No. 11 que debía ser cancelada el 15 de enero del 2023., más los intereses moratorios contados desde el 16/01/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. La suma de \$ \$5.810, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de diciembre del 2022 hasta el 15 de enero del 2023.
- 1.15. Por la suma de \$ 139.776, por concepto de capital de la cuota No. 12 que debía ser cancelada el 15 de febrero del 2023, más los intereses moratorios contados desde el 16/02/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. La suma de \$ \$2.936, por concepto de interés corriente causado desde el 16 de enero del 2023 hasta el 15 de febrero del 2023.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. NATALI PENAGOS ROJAS, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE